

En 11 de octubre se notifico a don francisco escudero, testigos baltassar de herra y Jero nymo lópez y alonso gomez y don francisco de trejo. — una rubrica.

Notificose a don francisco de torres que suya en su lugar.

ñor don francisco de torres santaren a de aser estos dias lo que tocara al procurador mayor su señoria questa presente haga esta diligencia sin dilatallo y Cobiados donde conforme a la escriptura pertenescen.

*El doctor Monforte.*—Ante my. *Simon Guerra.* escrivano.

*En La ciudad de mexico en Veynte y quatro de setiembre de mill y seysçientos y dos años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balverde thesorero Juan de ybarra alonso gomez de cervantes don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia entro en el Cabildo francisco de sifuentes alcaide del alhondiga con una carta del señor arçobispo en Repuesta de la questa ciudad lescribio el tenor de la qual es como sigue.

En españa Resevi vna de Vuestra Señoria y otra aqui y Con la una y otra mucho contento por el que muestra tener de mi Elecion a esta santa yglesia y ciudad de que estoy muy agradecido y querria nuestro Señor me de fuerças para corresponder a los cargos de mi officio y obligaciones que a Vuestra señoria devo que rreconosco ser grandes y que no podre satisfacer sino Con una gran voluntad que ofresco a Vuestra señoria y a cada uno en particular a quien guarde nuestro Señor y Con felices sucesos aumente por largos años.—desta benta de perote.—dies y ocho de setiembre de mill y seysçientos y dos años.—*fray Garcia* arzobispus. mexico.

E Vista por la ciudad mando se aciente eneste libro y se guarde en el archivo el original.

*El doctor Monforte.*—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

*En La ciudad de mexico en treynta de setiembre de mill E seysçientos y dos años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor de esta ciudad don francisco de balverde fator alonso gomez de cervantes francisco Rodriguez de guebara don francisco de torres santaren Regidores.—entro el señor don francisco de trejo y el señor gaspar de baldes y baltassar de herra guillen Regidores.

Este dia ordeno la ciudad que para el jueves primero que viene se de billete para ver y tratar gerca de los carretones y se trayga el Remate y papeles que ay en esta Razon y lo cometido a comisarios.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo a los cavalleros que hallo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra Señoria se junte lunes Por la mañana á las diez oras della treynta de setiembre para ver vn billete de su señoria del señor visorrey y en rrazon de la limpieza de acequias y tratar sobre ello.—*el doctor monforte.*

Este dia se bido Vn billete del señor Visorrey que escrivio al señor Corregidor del tenor siguiente.—El acequia que va de la merced al tianguex de san Joan quedo sin limpiar y ay mucha necesidad que se aga en ella lo que en las otras que se limpiaron Para eso estan prevenydos los yndios y paresse que en poder de baltazar mexia quedaron dugientos y treynta pesos y tomines y en el de francisco Rodrigues de guebara dugientos y quatro pesos y seys tomines y otra partidilla muy pequeña en el de don francisco de torres y Con esto ay cantidad bastante para començar esta obra juntareys señor el cabildo para que se nombre algun Caballero de los Regidores que prosiga esta obra Cobrando estos alcances y pues los yndios Estan prebenydos no es bien perder tiempo en lo que tanto ymporta como la limpieza de las acequias y de lo que en esto se hiciese se me de aviso.—guarde nuestro señor &.—en mexico a Veynte y ocho de setiembre de seysçientos y dos.—sea luego porque agora tienen lugar los yndios y entrara presto la siega.—yo el Conde de monteRey.

Este dia abiendo Visto la ciudad el dicho Villeta acordo que los señores don francisco de trejo carvajal e francisco Rodrigues de guevara don fran-

Villeta.

Fra

Villeta de su señoria sobre limpiar el acequia del ospital de nuestra señoria.

Esta el original Con los demas papeles. desto

Que los alcances hechos a los Comisarios de la limpieza de las acequias se entreguen a francisco de sifuentes.

cisco de torres santaren rregidores acudan luego azer limpiar la dicha acequia Repartiendola entre si a sus trechos conforme se hizo la bes passada quando se limpiaron las acequias y agora las haga ante escrivano Conforme a la bes passada y que yo el presente escrivano notifique luego a los señores alguacil mayor baltassar mexia salmeron y francisco Rodrigues de guebara y don francisco de torres santaren entreguen luego a francisco de sifuentes alCayde de la alhondiga las partidas de pesos que quedaron en sus poderes de que se les hizo alcance Conforme al billete de su señoria para que de alli se Reparta entre los dichos señores Comissarios para hacer pago a los yndios y questa diligencia se haga luego oy Para que se de Razon a su señoria como esta Cumplido como por su billete se manda.

Entro el señor francisco Rodrigues de guevara rregidor.

Este dia don francisco de torres santaren dix que saliendo como a de salir esta ciudad a Resebir al señor arçobispo en cuerpo de ciudad los porteros de su Cavildo tienen mucha nesidad de que se les rrenueen los rropones por estar sin lustre y muy rrotos por lo mucho que aqui siruen questa ciudad lo sea de mandarlos dar de nueuo.

E visto por la ciudad y la nesidad Presissa que les Consta que ay de los dichos Ropones porque los que traen los porteros estan indignos de que Criados desta ciudad ios trayga se Comete al señor Con francisco de trejo carvajal para que los ssaque y mande hacer de damasco de Castilla y gorras de terciopelo carmessi de Castilla Con toquillas buenas a lo qual acuda el mayordomo Con yntervencion del dicho señor don francisco.

Este dia se mando que se libre a juan nabarro fiel de la carne el tercio de su salario Conforme al paresser de baltazar de herra guillen.

Este dia se nombro por diputados de la fiel executoria a los señores francisco Rodrigues de guebara y francisco escudero de fugueroa.

De las carneserias don luys felipe de Castilla.

Del alfondiga al señor don francisco de torres.

De la cassa de la moneda luis maldonado.

*El doctor monforte.*—*Gaspar de Valdes.*—Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

*En La ciudad de mexico*

*a nueve de octubre de mill y seysçientos y dos años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de Valverde fator thesorero joan de ybarra alonso gomez de cervantes gaspar de baldes baltassar de herra guillen don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don luys felipe de Castilla Regidores.

Entro en el Cavildo Juan de arguello y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra Señoria se junte a (Cabildo) mañana miercoles nueve deste mes de octubre a las nueve de la mañana para tratar y Resolver lo que se tiene de hacer en rrazon del Resebimiyento questa ciudad tiene de hacer a la entrada del señor arçobispo y de todo lo demas a ello perteneciente y asi mismo para ver el paresser que los señores Comisarios dan en Raçon del mudar la pila de la plaquela del Conbento del señor santo domingo y traer lo que en Razon dello se deve hacer.—*el doctor monforte.*

Entraron los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de torres Santaren Regidores.

Este dia acordo la ciudad quel señor alonso gomez de cervantes escriviera al generalissimo de la orden de san francisco sobre la constitucion que tenia hecha en este Reyno en rrazon de no dar el auto a ninguno si no fuesse tenyendo veynte y un años y asi mismo lo escriviera al señor alonso de valdes solicite esta Causa y saque los Recaudos que Conbengan y los envie.

Este dia se vio el pareser que traxeron al Cavildo en Razon de lo pedido por los frayles y vecinos del barrio de Santo domingo sobre el quitar la pila de la plaquela de santo domingo que le dieron el padre diego de mercado de la compañia de jesus y el padre joan lopez de la dicha compañia y andres de la concha maestro mayor de la catredal pedro ortiz de Urive francisco millan alariffe de mexico y alonso hernandez y alonso del arco quel dicho pareser es del tenor siguiente.

En La ciudad de mexico a diez y seys de setiembre de mill y seiscientos y dos años en presencia del fator don francisco de balverde y de don

Pareser de los maestros sobre la pila del agua

Comieton a los señores don francisco de trejo y francisco Rodrigues de guevara y don francisco de torres Para que prosigan en la limpieza y el a Cayde entregue el dinero.

Propone don francisco de torres sobre las Ropas de los porteros.

Que se agan de damasco de Castilla y gorras de terciopelo para el señor don francisco de trejo carvajal y gaste el mayor domo.

Juan navarro.

Diputados.

Carneceria.

Alfondiga.

Casa de moneda.

francisco de trejo obrero mayor de propios y don francisco de santaren obrero mayor del agua comisarios de la dicha ciudad habiendosse escussado por precissa ocaçion el doctor francisco muñoz monforte corregidor desta ciudad se juntaron el padre Pedro de mercado de la compañía de jesus y el padre joan lopez de la dicha compañía Y andres de la concha maestro mayor de la catedral pedro ortiz de urive francisco millan alariffee de mexico alonso hernandez y alonso del arco personas las mas inteligentes y de mayor espiencia Para que Como se acordo por la dicha ciudad abiendo visto y Considerado muy bien en presencia de los dichos comissarios biesemos y deClarasemos Con juramento el daño Perjuicio que Recine la yglecia del bien abenturado santo domingo con el agua que de la pila que esta en su plaçuela corre y va al desagadero qua tiene del acequia de Santa Catalina y espaldas del dicho Conbento y abiendo mirado y Conciderado y Consultadolo entre nosotros los dichos maestros si era pusible sin quitar la dicha Pila de la dicha plaçuela no escussando costa ni trabajo escussar y obiar el daño y Ruyna que Promete el agua que de la dicha pila corre y se bierte por la dicha calle ballamos los dichos maestros y deClaramos por Dios E por Santa maria E por la señal de la Cruz quel Remedio prencipal sin el cual no se pueden hacer otros muchos que son nessarios para rreparar el gran daño que la dicha yglesia tiene y el mayor que podia tener es quitar la dicha pila del lugar donde esta de la dicha plaçuela porque no tiene Remedio desaguarla por otra parte y que Conbiene para el servicio de dios nuestro señor y al de su magestad Por la merced y limosna que a ftecho para la fabrica de la dicha yglesia que se quite luego la dicha pila por no hacer falta por las demas que tiene gerca a la dicha plaçuela y no se Consienta que el agua della corra y balla por la dicha calle y tomamos a nuestro cargo por el servicio de dios y de su magestad adberrir al padre Prior del dicho Convento las demas cossas y Reparos que se deben hacer a la dicha yglesia y este es nuestro boto y paresser el qual estamos prestos de Retificar en prescencia del escrivano del Cavildo desta ciudad y asi lo firmamos de nuestros nombres dia mes y año arriba dichos.—Joan lopez.—Pedro de mercado.—andres de la Concha.—Pedro ortiz de urive.—alonso hernandez.—francisco millan.

Este dia los señores don francisco de balverde fator y don francisco de trejo carbajal obrero mayor de propios y don francisco de torres Santaren obrero mayor del agua dixeron que en Conformidad de la comicion que se les dio assistieron con las dichas personas por haberse escussado el señor Corregidor por ocupacion pressisa que tubo aquel dia el qual estando presente dixo que no pudo asistir a la vista de ojos por no tener salud aquel dia y asi lo cometio a los dichos Comisarios y dixeron que abiendo visto y pessado los ynconbinientes que tenia la mudança de la dicha pila y si era pusible desaguarla por otra parte y como todas las personas se Resolvieron en lo que digen en su parresser y abiendo entrado en la yglesia del señor santo domingo y abiendo visto y Conciderado la Ruyna que promete la demasiada Umedad y agua ordinaria que le Resulta de la dicha pila considerando el gran daño que podria rresultar y la gran Costa a esta rrepublica se Conformaron con el paresser de los dichos maestros y personas ynteligentes y les paresçia que se hisiessen dos pilas lo más gerca de aquella que fuese pusible de manera que no se pueda apartar del lugar donde agora esta la dicha agua duscientos passos y algo menos y queste es su boto y paresser y se lleve a la Real audiencia a donde esta apelado y la ciudad lo mando assi en Conformidad de la noticia que yo el presente escrivano di de la apelacion questa interpuesta y me esta notificada.

Este dia se trato en Conformidad del billete que se dio para la orden que se a de tener En El Resebimiyento del señor argobispo se acordo lo siguiente.

Que se conviden los cavalleros desta ciudad que no son Regidores los señores don francisco de balverde y alonso gomez de cervantes gaspar de valdes baltasar de herrera y todos los demas Cavalleros Regidores hagan lo mismo de Conbidar para que vengan á estas cassas de Cavildo acompañar a la ciudad el dia que obiere de entrar el señor argobispo y vallan acompañandola a Cavallo asta la yglesia de Santa ana donde la dicha ciudad esperara que llegue el señor argobispo y dende allí se vendran con el señor argobispo tomando su lado derecho el señor Corregidor y el yzquierdo el alcalde hordinario y por su antigüedad de dos en dos la ciudad hasta llegar a la parte donde esta hecho el arco y altar donde el señor argobispo se a de

Parresser de los señores Comisarios.

Resebimiyento del señor argo bispo y orden del en esta forma.

Ydem

El doctor Monforte.—Ante my Simon Guerra, escrivano.

En la ciudad de mexico

en honze de octubre de mill y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el alcalde baltazar de salazar en virtud de la convicion que para hayarse a este Cavildo le dio el doctor monforte Corregidor desta ciudad ques del thenor siguiente.—en La ciudad de mexico honce de octubre de mill y seysçientos y dos años el doctor monforte Corregidor desta ciudad por el Rey nuestro señor dixo que por quanto en Conformidad del titulo que tieue de su magestad para el dicho officio en que le da facultad de nombrar teniente en Casso de auçencia o enfermedad y porque al presente el esta ympedido en la cama enfermo y ay necesidad de que se aga Cabildo por esta ciudad por tanto nonbraba y nombro a baltassar de salazar alCalde hordinario desta ciudad para que asista oy al Cavildo en su lugar y no para otra cosa alguna y lo firmo el doctor monforte ante mi simon guerra escrivano.

Comicion del corregidor al alcalde para entrar en cavildo

Y asi mismo se juntaron el fator don francisco de balverde geronimo lopes alonso gomez de cervantes don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don luys felipe de Castilla don francisco de torres.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cavildo oy biernes a las diez oras de la mañana para Resevir al señor contador de su magestad.—el doctor monforte.

Este dia entro en el Cavildo diego de ochandiano y Presento vna rreal proibicion de su magestad y titulo de Regidor desta dicha ciudad de mexico del tenor siguiente.

Don phelipe Por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sesillas de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de palencia

Titulo de Regido- del Contador diego de ochandiano.

apear y asi mismo la dicha ciudad y apeado tomara la ciudad el palio que allí tendran sus criados trayendo sus maseros por delante y vendran hasta llegar a la yglesia mayor trayendole debaxo del palio y la ciudad en el Cavildo primero traera entendido lo que Conbiene desde la yglesia asta su cassa.

Ydem que se ponga do p esas para dos salvas.

Otrossi determino la ciudad que se pidan quarenta pieças las quales se pongan en la plaça delante de las cassas de Cavildo y se hagan dos salvas vna a la entrada del señor argobispo en la yglesia mayor y otra quando salga lo qual se Comete al señor don francisco de trejo y para ello y Para las personas que obieren de cargar las pieças lo pague el mayordomo de propios con libranças del señor don francisco de trejo carvajal.

Ydem que se pongan luminarias y que aya mascarar.

Otro si ordeno la ciudad quel señor Corregidor se sirva de mandar pregonar que aquella noche se pongan lumynarias por toda la ciudad y que alla mascara y ensabanados aquella noche y en las Cassas de Cavildo desta ciudad se pongan lumynarias por orden del señor don francisco de trejo Para que lo pague por su orden y librança el mayordomo,—y asi mismo que ante todas cossas el señor fator don francisco de balverde pide licencia para hacer esto de las luminarias y mascara y salva al señor visorrey y si la diere avisse al señor corregidor y al señor don francisco de trejo.

Y asi mismo ordeno la ciudad que el señor thesorero Juan de ybarra y el señor don luys felipe de Castilla visiten en guadalupe de parte desta ciudad al señor argobispo y le rrepresenten el contento que tiene de su venyda que sea norabuena venido.

Que el mayordomo compre dos pares de botas para los porteros.

Este dia mando la ciudad quel mayordomo compre dos pares de botas de Cordoban por este ves y se les de a los porteros que an de ir Con sus massas delante desta ciudad al dicho Resebimiyento.

Rocas para los porteros.

Otrossi ordeno la ciudad que porque los dichos porteros no tienen sayos suficientes para este dia ny para las demas fiestas que la ciudad hace y que se a mandado que se les hagan Ropas que se agan dos sayos de terciopelo negro de china Con mangas de rraso de hina negro lo qual se guarde y entregue al mayordomo desta ciudad con las rropas y gorras para que esten guardadas para las fiestas desta ciudad y que para ello se compre vna capa y se meta en el archiVo desta ciudad y tenga la llave el mayordomo.

de galicia de mayoreas de seuia de cerdeña de Cordoua de Corçega de murcia de jaen de los algarbes de algesira de gibraltar da las yslas de Canaria de las yndias orientales y osidentales yslas E tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde de absburg de flandes y de tirol y barcelona señor de biscaya y de molina &.— Por quanto Yo E proveydo por contador de mi rreal hacienda de la nueva españa a vos diego de ochandiano y mi boluntad es que todo el tiempo que me sirvierdes en el dicho officio seays Regidor de la dicha ciudad de mexico de la dicha nueva españa presente mando al Concejo Justicia y regidores de la dicha ciudad que Juntos en su cavildo y ayuntamiento tomen E Reciban a vos el dicho diego de ochandiano el Juramento y Con la solemnidad que en tal caso sse requiere y deveis hacer y abiendolo hecho ellos y todos los cavalleros escuderos oficiales y onbres buenos de la dicha ciudad os ayan rresivan y tengan por Regidor della y vssen con vos el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y Concernyentes y os guarden Y agan guardar todas las onras gracias mercedes franquetas libertades preminengias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada vna dellas que por rraçon del dicho officio debeis aver Y goçar Y os deben ser guardadas todo bien y Cumplidamente sin que os falte cossa alguna segun se vssa guarda y Recude y debe vssar y Recndir a los otros Regidores que an sido y son de la dicha ciudad y que en ello ny en parte dello no os pongan ni conçientan poner embargo ni contradiccion alguna que yo Por la presente os Resivo y e por Resevido al dicho officio y a el vssso y exercicio del y os doy poder y facultad para le vssar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais Resevido.— dado en valladolid a doce de abril de mill y seysçientos y vn años.—yo el Rey.—Yo Juan de ybarra secretario del Rey nuestro señor la fise es escrevir por su mandado.—licenciado laguna.—el licenciado agustin alvares de toledo.—el licenciado molina de medrano.—el licenciado pedro de aponte. Registrada cabriel de ochoa.— por chanciller sebastián de la vega.

Recibimiento y juramento.

E visto por la ciudad la tomo en sus manos obedesiéndola como cédula y carta provicion de su Rey y señor y la obedecio con la Reberencia y acatamiento debido tomandola en sus manos y poniendola en sus cabessas y en

su cumplimiento mandaron entrar en el dicho Cavildo al dicho diego de ochandiano para que aga la solenydad del juramento que en tal Casso sse requiere y abiendo entrado en el juro por dios nuestro señor en forma de derecho de vssar bien y fielmente del dicho officio de Regidor desta ciudad y guardar lo que deve y es obligado conforme a las leyes y ordenangas destes Reynos y a la adsolucion del dixo si juro y amen y Con esto le vbieron por Resebido y admytido al dicho officio y se sento en la segunda silla al lado derecho del corregidor y alcalde que en su lugar asistia.

*El doctor monforte.*— Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*en veynte y cinco de octubre de mill y seysçientos y dos años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator juan de ybarra thesorero geronimo lopez alonso gomes de servantes baltassar de herrera guillen francisco esuendero de figueroa don luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio del tenor siguiente—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ver el auto de la Real audiencia en Razon de la pila del agua de la plazuela de santo domingo—*el doctor monforte* y no llamo al señor don francisco de trejo Por no estar en la ciudad.

Este dia se mando Por mexico que se libre y pague a diego perez botello veedor del matadero su salario del año pasado de seysçientos y vno ffecha la quenta Conforme al pareser del señor francisco Rodrigues de guevara.

Que se saquen a pregon los propios desta ciudad Y Carnecería y se enbien Recetores por la orden y Como suele fuera desta ciudad.

Diego por botello.

Que se Rematen los propios.

Titulo de escrivano de entradas de la carcel publica a Pedro de arencho.

Don gaspar de guñiga y azevedo conde de monterey etcetera.—Por quanto abiendo rrenunciado bartolome de quesada en alonso rromero La escrivania de entradas De la carcel Publica desta ciudad de mexico que servia se trato pleyto en la dicha rreal audiencia della entre el dicho alonso romero y bernaldino de guzman en quien asi mismo hizo rrenunçiaçion el dicho de bartolome de quesada y abiendose declarado por autos de vista y rrevista de la dicha rreal audiencia por balida La rrenunçiaçion ffecha en el dicho alonso Romero se le despacho titulo para exerser el dicho officio de que por parte del dicho bernardino de guzman fue suplicado en la dicha Real audiencia y aViendose mandado dar traslado dello a El dicho alonso Romero consintio en que se admitiese la dicha supplicacion y quEl dicho officio se vendiese por de su magestad Con que se le bolbiese lo que habia dado por el y aviendo pedido El dicho bartolome de quesada Licencia para benderlo en la dicha Real almoneda y concentido lo el fiscal de su magestad en conformidad de determinacion de la dicha Real audiencia con que ansi mismo lo tubiese por bien el dicho alonso Romero y traidose en la dicha almoneda se Remato En Juan yzquierdo scrivano publico de la ciudad de suchimilco El qual por dicho Remate por Justas causas de buen gobierno declare no aver avido lugar ni deverse pasar por el y mande que los Jueces Oficiales de la Real hacienda Le volviesen a traer En la dicha almoneda y andando en ella se rremato en pedro de arencho procurador de la dicha Real audiencia en seys mill pesos de oro Comun y mas en lo que se vendiese El dicho su officio de procurador para su magestad asegurando El venderse en mill pesos de oro de minas y que si desta cantidad bajase lo supliera de su hacienda y si diesen mas por el fuese para el dicho pedro de arencho segun consta por el testimonio de Remate y con las demas calidades En el contenidas y que su tenor es como se sigue.—Yo antonio gallo de escalada escrivano mayor de minas Registros y Relaciones en esta nueva españa por su magestad de su Real hacienda doy fee en como abiendose rrematado en la rreal almoneda de catorze de digiembre del año de seysçientos y uno en Juan yzquierdo scribano publico de la ciudad de suchimilco la escribania de entradas de la carcel publica desta ciudad de mexico que servia alonso Romero por renunçiaçion que en el hizo bartolome de

quesada primero poseedor del dicho officio por ocho mill y quinientos pesos de oro comun pagados en gierta forma y con giertas calidades en virtud de un auto provehydo por los señores presidente y oydores de esta Real audiencia ffecha a Veynte y dos de Octubre del dicho año que esta ynserto En un testimonio que dio El scrivano xripstoval de osorio en la rrelacion del pleyto que En la Real audiencia se trato sobre las caussas quel dicho testimonio refiere ques del tenor siguiente.— Xripstoval osorio scrivano de camara por el Rey nuestro señor en su audiencia Real de mexico doy fee que aviendo tratado pleyto ante los señores presidente y oydores della entre bernardino de guzman y alonso romero sobre la Renunçiaçion del dicho officio descrivano de las entradas de la carcel publica desta dicha ciudad los dichos señores pronunçiaron autos de vista y rrevista por los cuales dieron por ualida la Renunçiaçion que del dicho officio hizo bartolome de quesada en el dicho alonso Romero y se le mando dar titulo del despues de lo qual el dicho bernaldino de guzman parese haber presentado y no abersele admitido la puxa que hizo en el dicho ofisio de quinientos pesos mas a quel dicho alonso Romero dixo y Respondio y por otro auto se confirmaron los de suso rreferidos y vltimamente el dicho doctor quesada de figueroa fiscal de la dicha Real audiencia presento petigion en que dixo el dicho bernaldino de guzman avia ofregido quinientos pesos mas por el dicho officio y no se le avia admitido El dicho ofregimiento y que hablando con el debido aCatamiento El auto se habia de rrebocar admitiendo la dicha puxa de que parese averse dado traslado al dicho alonso Romero el qual rrespondiendo a Ello parese concintio se admitiese la dicha su propusigion y que el dicho ofisio se vendiese por de su magestad con que a El se le bolbiese Lo que avia dado por el y El dicho bartolome de quesada pidio licencia para vendello a todo lo qual los dichos señores pronunçiaron vn auto señalado con las rrubricas de sus firmas que su tenor del qual con el consentimiento del dicho fiscal y alonso Romero es el siguiente.—En la ciudad de mexico a Veynte y dos dias del mes de octubre de mill y seysçientos y vn años los señores presidente y oydores de la audiencia Real de la nueva españa estando en el rreal acuerdo auiendo visto lo pedido por bartolome de quesada zerca de que se le de li-

LIB. 15.—13.

zencia para poder vender El oficio describano de las entradas de la arzel publica desta ciudad que servia y renunció. En alonso Romero. —dixeron que mandaban y mandaron que consintiendo El fiscal de su magestad y alonso Romero quel dicho oficio se traiga en la rreal almoneda para venderse se haga así con que El dicho bartolome de quesada haga y otorgue otro rrecaudo de que si obiere baxa la pagara se le buelva al dicho alonso Romero El presio que dio por el dicho oficio y con esto se traiga En la Real almoneda El dicho oficio por de su magestad y se rremate en el mayor ponedor y así lo mandaron acentar por auto. —El fiscal de su magestad consiente se benda en la rreal almoneda el dicho oficio con que sea por sola una bida que la que le quedara a El dicho bartolome de quesada porque Vendiendo-se por dos vidas no gana mucho en ello su magestad. —En mexico a cinco de nobiembre de seyscientos y uno. —*El doctor quesadas.* —En la ciudad de mexico a veynte y siete dias del mes de octubre de mill e quinientos y noventa y vn años yo el presente scrivano ley e notifique el auto desta otra parte contenido como en el se contiene a alonso Romero en su persona el qual dixo que consiente y a por bien que El oficio y escrivania de las entradas de la carzel publica desta ciudad se venda y Remate en la almoneda Real segun y como y en la forma que en el dicho auto se declara y para questo se cumpla y no le entretregan el rrecaudo que se manda haga bartolome de quesada se obliga que en la dicha Real almoneda no habra baxa en la benta y rremate del dicho oficio ni del tercio que su magestad tiene adquirido y si la hubiere lo que faltare para que no se aga la dicha baxa lo pagara y consiente que se pague y supla El valor de los seys mill pesos que a de aver y tiene desembolsados por El valor del dicho oficio y se manda por el dicho auto se le buelvan y para que lo cumpla y no ira contra Ello obliga su persona y bienes para que qualquier justicias le compelan a ello como por sentencia pasada en cosa juzgada y Renuncia las leyes de su defensa y la general del derecho y lo firmo de su nombre a El qual doy fee que conosco testigos bartolome sanches y pedro maya y antonyo dias de cazeres Vecinos y estantes en mexico Alonso Romero. Ante my bartolome de rrivera scrivano Real segun que lo susodicho mas largamente parese por el prozeso de la dicha causa a que me rrefiero y de pedimyen-

to del fiscal y para que conste dello di El presente en mexico quinze de nobiembre de mill y seyscientos y vn años testigos pedro sanches moreno y pedro belasquez y Josepe cornejo Vecinos desta ciudad. —xristoval osorio. Pareze que El Ylustrisimo señor visorrey conde de monteRey por ciertas caussas de buen gobierno declaró no aver avido lugar de pasar por el dicho Remate y mando que los dichos juezes officiales de la Real hacienda desta nueva Spaña trajesen en almoneda publica la dicha escrivania publica de la carzel publica desta ciudad y le rrematasen en el mayor ponedor como parese por el mandamiento de su señoría ques del tenor siguiente. —Don gaspar de zuñiga y azevedo conde de monteRey señor de las cassas y estado de biezma y Vlloa Etcetera. —Por quanto Juan yzquierdo me affecho Relacion que en el se rremato el oficio de escrivania de las entradas de la carzel publica desta ciudad que servia alonso Romero y por ciertas causas de buen gobierno se declaro por mi no aver lugar de pasar El dicho Remate y atento que El dicho Juan yzquierdo tenia pagados los seys mill pesos de oro comun del presio en que se rremato y los tenia pagados a El dicho alonso Romero y para efeto que se le buelvan es nessesario que el dicho oficio se buelva al almoneda Real atento a lo qual por el presente mando a los juezes officiales e la Real hacienda hagan traer en el almoneda publica El dicho oficio describano de las entradas y se rremate en la persona que hiziere mayor postura y del prosedido paguen a El dicho Juan yzquierdo los dichos seys mill pesos que tiene pagados por el. —ffecho en mexico a Veynte y cinco dias del mes de Junio de mill y seiscientos y dos años.

*El conde de monteRey.* por mandado del biRey martin lopez de gaona. —Y en virtud del dicho mandamiento trayendose En pregon en las Reales almonedas la dicha escrivania pedro de arencho procurador de la Real audiencia desta nueva Spaña hizo postura en que pagaria al dicho Juan yzquierdo los seys mill pesos que anzi se le debian y mas daria su oficio de procurador para que se vendiese por su magestad en mill pesos de oro de minas que hera lo que avia costado en la Real almoneda con que si no llegase a esta cantidad lo supliria y pagaria de su hacienda con que si mas diesen fuese para El dicho pedro de arencho a El qual se le avian de guardar todas las gracias y preminencias

con que se avia Rematado en el dicho bartolome de quezada y las demas que se guardaban a los scrivanos de las carzeles de entradas de todas las ciudades villas y lugares de los Rreynos y señorios de su magestad despues de lo qual El dicho pedro de arencho presento petision en la rreal almoneda de Veynte y ocho de Junio deste dicho presente año en que por ella dixo aver ffecho la dicha postura con calidad que El dicho oficio avia de ser Renunciable segunda Vez conforme a las zedulas y capitulos de Carta de su magestad por aversele Rematado por de su magestad en su rreal almoneda y alego otras caussas y Raçones y pidió que anzi se le hiciese el dicho Remate y no de otra manera y se mando lleuara El acuerdo de hacienda y visto por su señoría en el dicho acuerdo de hacienda de siete de setiembre de este dicho año mando que los dichos Juezes officiales hiciesen su oficio prozediendo en Raçon del Remate y que su señoría les dava permision para que pareciendoles pudiesen admitir la condicion en cuanto a vender El dicho oficio de procurador y en su cumplimiento en la rreal almoneda que se hizo en diez y siete de setiembre desde dicho año se rremato la dicha escrivania de Entradas de la carzel publica desta dicha ciudad en el dicho pedro de arencho en la forma y manera siguiente. —En la ciudad de mexico martes diez y siete dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y dos años, estando en la Real almoneda los señores doctor francisco de villagra oydor de la rreal audiencia desta nueva Spaña y El licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal della E juezes officiales Reales fator francisco de balverde y thesorero Juan de ybarra por boz de juan de castro pregonero andubo en Venta y publico pregon la escrivania de entradas de la carzel publica desta ciudad de mexico que servia alonso Romero disiendo que se vende en virtud de Vn auto provehido por los señores Presidente y oydores de la Real audiencia por una vida sin poderse Renunciar y se declaro la postura ffecha por pedro de arencho procurador desta Real audiencia en la Real almoneda de Veynte y cinco de junio deste dicho año en que dixo que pagara a Juan yzquierdo los seys mill pesos de oro comun que se le deben y mas da su oficio de procurador para que se venda por de su magestad en mill pesos de oro de minas que hera lo que le avia costado en la Real almoneda con que sino lle-

gare a esta cantidad lo suplira y pagara de su hacienda y si mas dieren a de ser para El dicho pedro de arencho y con que se le han de guardar todas las gracias y prehemencia con que se rremato en el dicho bartolome de quezada y las demas que se guardan a los scrivanos de las carzeles de entradas de todas las ciudades villas y lugares de los Rreynos y señorios de su magestad y El dicho pregonero fué haciendo diligencias y aperçivimientos segun costumbre de almoneda y por no haber quien mas diere dixo buena pro le haga y este rremate se hizo por mando de los dichos señores oydor fiscal y Jueces officiales Reales en el dicho pedro de arencho de la dicha escrivania de entradas de la carzel publica desta ciudad de mexico con las dichas condiciones y declaraciones de suso contenidas por los dichos siete mill y seyscientos y cincuenta y cuatro pesos tres tomines y cuatro granos de oro comun pagados en la forma que esta dicho y se hizo El dicho Remate en virtud de lo decretado por su señoría del virrey conde de monteRey en el acuerdo de hacienda de siete deste dicho mes en que se mando que los oficiales Reales hicieran su oficio prosediendo en rraçon del Remate y que su señoría les da permision para que pareciendoles puedan admitir la condicion en quanto a venderse El oficio de procurador y estando presente el dicho pedro de arencho contradixo este Remate y no le quiso azetar por las causas contenidas en sus peticiones y que hablando con debido aCatamiento apela de averse mandado Rematar el dicho oficio antes que la rreal audiencia determine sobre sus alegaciones y así mismo del dicho rremate consta de la apelacion que presenta antes de Rematarse el dicho oficio y pidió que se fuese a hazer Relacion y los señores oydor fiscal y Oficiales Reales lo firmaron siendo testigos alonso sotelo alonso martin de quezada y marcos leandro estantes en mexico. —*El doctor francisco alonso de villagra.* —*El licenciado espinosa de la plaza, don francisco balverde, juan de ybarra, pedro de arencho.* —ante mi antonio gallo scrivano de su magestad. —Despues de lo cual el dicho pedro de arencho presento una peticion en la rreal almoneda de Veynte y cuatro deste dicho mes y año en que por ella paresse desistirse del dicho pleyto El tenor de la qual y de lo que a Ellas se provello por los jueces del almoneda y del auto que en rraçon de lo susodicho se provello por su señoría del vi-